

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO 01/06SE/CTFVE/2026 POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO VERDE ESTATAL 2026

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Responsable oficial o técnico: María Fernanda Tomasini Padilla

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Desarrollo sustentable, Medio ambiente, Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [VF - ACUERDO 0106SECTFVE2026.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Cesar Alberto Pereida Rivera

Cargo: Director General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad

Teléfono: 7773123756 EXT. 110

Correo Electrónico: cesar.pereida@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Las Reglas de Operación del Fondo Verde Estatual 2026 establecieron periodos determinados para el registro de solicitudes y, posteriormente, se habilitó una ampliación extraordinaria. Al encontrarse concluidos dichos periodos, actualmente no existe una ventana normativa abierta para la recepción de nuevos proyectos, por lo que resulta necesario modificar expresamente las Reglas de Operación para habilitar un nuevo periodo extraordinario durante el ejercicio fiscal 2026. El objetivo general de la regulación es, por tanto, reformar las Reglas de Operación del Fondo Verde Estatual 2026 para: habilitar, por única ocasión, un período extraordinario de diez días hábiles para el registro de proyectos, precedido por un periodo de difusión de cinco días hábiles; incorporar una definición expresa de ente público; mantener para las personas físicas y morales de derecho privado el límite de un proyecto durante el ejercicio fiscal 2026; y permitir que los entes públicos registren y, en su caso, reciban financiamiento respecto de los proyectos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, competencias, objeto o fines institucionales. La reforma también armoniza los requisitos de identificación, representación y documentación según la naturaleza jurídica del solicitante; dispone que los recursos destinados a entes públicos se asignen, transfieran o ejerzan exclusivamente mediante cuentas institucionales, mecanismos presupuestarios o instrumentos financieros legalmente autorizados; y precisa las obligaciones de comprobación conforme al régimen jurídico aplicable a cada ente.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La regulación generará un impacto administrativo y ambiental positivo al ampliar, bajo reglas uniformes y transparentes, la concurrencia de proyectos susceptibles de ser evaluados por el Fondo Verde Estatual 2026, sin modificar los criterios sustantivos de evaluación ni generar derechos adquiridos al financiamiento. El periodo extraordinario permitirá recibir proyectos actualizados y territorialmente pertinentes en materias como incendios forestales, recuperación de cuerpos de agua, gestión integral de residuos, economía circular, biodiversidad, restauración ecosistémica, adaptación al cambio climático y educación ambiental, manteniendo la exigencia de acreditar pertinencia ambiental, impacto social, viabilidad técnica, administrativa, jurídica, financiera y temporal.